

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

"2008 - Año de la Prevención en Seguridad"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Sr. Juan Rubén **JURE**
Secretario de Intendencia: Sr. César Gustavo **TORRES**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Prof. Claudio V. **MIRANDA**
Secretario de Economía: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Desarrollo Humano: Sr. Jorge Raúl **MONTÓN**
Secretario de Des. Urbano, Obras y Serv. Públicos: M.M.O. Eduardo **ANGELINI**
Secretario de Programación Comunitaria: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**
Secretario de Desarrollo Social: Sr. Guillermo Luis **AON**
Secretario de Planificación: Arq. Luis Gonzalo **LOSADA**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Eduardo **YUNI**
Vicepresidente primero: Sra. Carmen Lucía **ALIBERTO**
Vicepresidente segundo: Sr. Guillermo Luis **NATALI**
Vicepresidente tercero: Sr. Enrique Fernando **NOVO**
Vicepresidente cuarto: Sr. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Sr. Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Sra. Graciela **GAUMET**
Vocales: Sr. Antonio **ALONSO**; Sr. Juan Carlos **ANGELONI**;
 Sr. Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 19 de agosto de 2008

DECRETO N° 101/08

1 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO a partir del 8 de julio de 2008, la contratación como locador de servicios del señor Mariano Fernando Correa, D.N.I. 21.013.372, efectuada mediante Decreto N° 4178/08 .

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 102/08

6 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 9/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 9/08

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000) con destino a la ejecución de las etapas 1° y 2° del Proyecto aprobado por Ordenanza N° 1626/08.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con Treinta y Cuatro Centavos (\$33.333,34) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la Sesión de la Coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.





ARTICULO 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad el crédito tomado con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado por Ordenanza N° 1626/08 y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTICULO 6°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1626/08 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Disponer que el pago de la Obra contratada de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la presente, se efectúe con los fondos obtenidos del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba en un monto de pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000); y con los fondos provenientes del Fideicomiso Municipal de Río Cuarto en un monto de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Seis con Doce Centavos, (\$2.971.966,12), mediante el procedimiento de pago establecido en el contrato de constitución de dicho Fideicomiso y sus adendas."

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 31 de julio de 2008.-

EDUARDO YUNI, Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA, Secretario

DECRETO N° 103/08
7 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 6/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA : 6/08

ARTICULO 1°.- Modificanse los Artículos 77°, 78°, 79, 80°, 82°, de la Ordenanza N° 436/97 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

TITULO QUINTO De las Sanciones en General Capítulo I

"Artículo 77°.- Serán consideradas faltas graves, entre otras, haber superado el límite de capacidad permitido, la inobservancia de las normas de seguridad, salubridad e higiene exigibles, no tener los medios de evacuación y de extinción de incendios en adecuadas condiciones de uso, el incumplimiento reiterado del horario permitido, el ingreso, permanencia o uso de elementos de pirotecnia sin la debida autorización, el expendio o comercialización de bebidas alcohólicas a menores de 18 (dieciocho) años de edad, la admisión de menores de edad no autorizados, carecer de las luces de emergencia o carteles indicadores pertinentes y toda otra acción u omisión que pueda poner en riesgo la seguridad del público asistente y de la población en general."

"Artículo 78°.- Los establecimientos que no cumplan con lo establecido en la presente ordenanza, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Primer hecho: Multa cuyo mínimo se fija en CUARENTA Y TRES (43) UM y el máximo en SETENTA Y DOS (72) UM;
- b) Primera reincidencia: Multa cuyo mínimo se fija en SETENTA Y DOS (72) UM y el máximo en CIEN (100) UM, sin perjuicio de disponer la clausura de siete (7) días a quince (15) días de acuerdo con la entidad de la infracción;
- c) Segunda reincidencia: Multa cuyo mínimo se fija en CIEN (100) UM y el máximo en CIENTO CUARENTA Y TRES (143) UM, sin perjuicio de disponer la clausura de quince (15) días a treinta (30) días conforme con la entidad de la infracción;
- d) Posteriores reincidencia: Multa cuyo mínimo se fija en CIENTO CUARENTA TRES (143) UM y el máximo en DOSCIENTOS CATORCE (214) UM. Clausura de treinta (30) días a ciento ochenta (180) días y en su caso la revocación de la habilitación."

"Artículo 79°.- Son causa de la revocación de la habilitación:

- a) No reunir las condiciones requeridas para la habilitación.
- b) Modificar sin autorización de la autoridad de aplicación las condiciones edilicias, de seguridad, de higiene y salubridad y la actividad para la que fuera habilitada.
- c) La realización de actividades no autorizadas para el rubro habilitado.
- d) Ser infractor reincidente de las disposiciones del presente código y su reglamentación.





e) Cualquier otra conducta que la autoridad de aplicación considere que por su gravedad justifica la medida."

"Artículo 80°.- En el cumplimiento de su cometido, los inspectores municipales tendrán libre acceso a lugares, locales y dependencias donde se desarrollen espectáculos y entretenimientos. Si fuese negado el acceso de un inspector en función o se dificultase la tarea de inspección, el actuante librará un acta de comprobación de la infracción, sin perjuicio de recurrir al auxilio de la fuerza pública para cumplir su cometido. En caso de comprobarse la infracción, el órgano de aplicación podrá disponer el secuestro preventivo de los elementos o materiales utilizados para cometer la infracción y la clausura del o los locales donde se haya verificado, aún cuando hubieran sido habilitados para desarrollar otra actividad.

La autoridad de aplicación podrá disponer la clausura preventiva de todo establecimiento que funcione sin habilitación municipal o que, aún habilitado incurra en faltas que afecten la seguridad, salubridad o moralidad pública o comprometa el interés general. Las resoluciones dictadas en virtud de este artículo, se harán efectivas inmediatamente y los recursos que se interpongan en contra de ellas no tendrán efectos suspensivos."

"Artículo 82°.- Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza deberán ser comprobadas por el Órgano de Aplicación, elevando en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas posteriores al procedimiento el acta comprobatoria de la infracción con la información respectiva al Tribunal Administrativo Municipal de Falta, aplicando éste la sanción correspondiente que fija la presente Ordenanza."

ARTICULO 2°.- Elimínase el Artículo N° 81° de la Ordenanza N° 436/97, y sus modificatorias

ARTICULO 3°.- Modifícase los Artículos 4° y 5° de la Ordenanza 664/94 y sus modificatorias los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- El comerciante o razón social que infringiera las normas que prohíben la venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años o en lugares no habilitados, serán sancionados según las siguientes especificaciones:

a) Primer hecho: Multa cuyo mínimo se fija en CUARENTA Y TRES (43) UM y el máximo en SETENTA Y DOS (72) UM.

b) Primera reincidencia: Multa cuyo mínimo se fija en SETENTA Y DOS (72) UM y el máximo en CIEN (100) UM, sin perjuicio de disponer la clausura de siete (7) días a quince (15) días de acuerdo con la entidad de la infracción;

c) Segunda reincidencia: Multa cuyo mínimo se fija en CIEN (100) UM y el máximo en CIENTO CUARENTA Y TRES (143) UM, sin perjuicio de disponer la clausura de quince (15) días a treinta (30) días conforme con la entidad de la infracción;

d) Posteriores reincidencia: Multa cuyo mínimo se fija en CIENTO CUARENTA Y TRES (143) UM y el máximo en DOSCIENTOS CATORCE 214 UM. Clausu-

ra de treinta (30) días a ciento ochenta (180) días y en su caso la revocación de la habilitación.

En caso de sanción municipal, la misma quedará sin efecto si por el mismo hecho el comerciante o razón social fuera sancionado en virtud del Código de Faltas de la Provincia por su autoridad de aplicación."

"Artículo 5°.- Los particulares que infringieran la prohibición contenida en el artículo 3° de la presente Ordenanza, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

1. En la primera oportunidad: Multa de DOS (2) UM
2. En la segunda oportunidad: Multa de CUATRO (4) UM
3. En la tercera oportunidad: Multa de SEIS (6) UM."

ARTICULO 4°.- Modificase el Artículo N° 85 de la Ordenanza N° 268/85 (Código de Faltas) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la Siguiete manera:

"CAPÍTULO V
FALTAS A LA MORALIDAD, BUENAS COSTUMBRES Y ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS."

"Artículo 85°.- El que infringiera las normas que rigen la moralidad, buenas costumbres y espectáculos públicos, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Primer hecho: Multa cuyo mínimo se fija en CUARENTA Y TRES (43) UM y el máximo en SETENTA Y DOS (72) UM
- b) Primera reincidencia: Multa cuyo mínimo se fija en SETENTA Y DOS (72) UM y el máximo en CIEN (100) UM, sin perjuicio de disponer la clausura de siete (7) días a quince (15) días de acuerdo con la entidad de la infracción;
- c) Segunda reincidencia: Multa cuyo mínimo se fija en CIEN (100) UM y el máximo en CIENTO CUARENTA Y TRES (143) UM, sin perjuicio de disponer la clausura de quince (15) días a treinta (30) días conforme con la entidad de la infracción;
- d) Posteriores reincidencia: Multa cuyo mínimo se fija en CIENTO CUARENTA Y TRES (143) UM y el máximo en DOSCIENTOS CATORCE (214) UM. Clausura de treinta (30) días a ciento ochenta (180) días y en su caso la revocación de la habilitación."

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de julio de 2008.-

*LUCIA ALIBERTO, Vicepresidenta 1° a/cde Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA,
Secretario*





DECRETO N° 104/08
7 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 7/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 7/08

CAPÍTULO I
ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTICULO 1°.- La estructura funcional de la Administración Municipal se organiza de la siguiente manera:

- a) Departamento Ejecutivo, organismos auxiliares directamente dependiente.
- b) Secretarías del Departamento Ejecutivo.
- c) Subsecretarías.


ARTICULO 2°.- Son atribuciones del Departamento Ejecutivo las contenidas en el artículo 87°, Título II, Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.

CAPÍTULO II
SECRETARÍAS

ARTICULO 3°.- Establécense, conforme lo dispuesto por el artículo 91° de la Carta Orgánica Municipal, las siguientes Secretarías del Departamento Ejecutivo:

- 1. de Intendencia.
- 2. Gobierno y Relaciones Institucionales.
- 3. Economía.
- 4. Desarrollo Humano.
- 5. Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.
- 6. Planificación.
- 7. Desarrollo Social.
- 8. Programación Comunitaria.

ARTICULO 4°.- Son facultades generales de cada una de las Secretarías Municipales:

- 
- a) Elaborar los programas estratégicos y su desagregación a nivel de proyectos, con definición de objetivos generales y específicos, identificación de actividades y resultados esperados, criterios de prioridades, estimación de los cronogramas de tiempo y de recursos, elevándolos, para su consideración y decisión, al Departamento Ejecutivo Municipal.
 - b) Determinar el alcance y extensión de las competencias y facultades que se le asignan a cada una de las Subsecretarías, Direcciones y Unidades que de ellas dependan.
 - c) Asesorar, planificar y elevar proyectos al Departamento Ejecutivo sobre temas de competencia de la respectiva Secretaría.
 - d) Ejecutar las decisiones dispuestas por el Departamento Ejecutivo en el ámbito de su competencia, dirigiendo y responsabilizándose por el seguimiento y concreción de los programas estratégicos del Gobierno Municipal, correspondientes al ámbito de su competencia.

ARTICULO 5°.- Compete a la Secretaría de Intendencia:

- a) En General:
 - 1) Asistir al Intendente en la planificación de las entrevistas, audiencias o actos públicos requiriendo de todas las dependencias municipales la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
 - 2) Elaborar y coordinar el Plan de Comunicación del Gobierno Municipal y las campañas a desarrollar, centralizando y Coordinando la información producida por la Municipalidad asegurando su distribución y difusión a los medios.
 - 3) Gestionar y proponer actividades tendientes al Desarrollo del Turismo.
- b) En Particular:
 - 1) Gestionar el Programa Río Cuarto Ciudad de Encuentros, en cuanto a la planificación e integración con otras áreas del municipio.
 - 2) Disponer actividades protocolares con o sin costos económicos para el presupuesto municipal.
 - 3) Promover el desarrollo y la gestión de turismo, generando estímulos que permitan incrementar el ingreso de recursos por la actividad turística y el desarrollo del turismo social en la ciudad y región, aprovechando las potencialidades de su infraestructura y sus instituciones.
 - 4) Articular y coordinar acciones con la Universidad Nacional de Río Cuarto y los centros de formación de los recursos humanos en la actividad turística para la capacitación de personal técnico idóneo en gestión, promoción y servicios vinculados a la actividad.

ARTICULO 6°.- Compete a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales:

- a) En General:
 - 1) La relación del Gobierno Municipal con las demás autoridades oficiales en la Ciudad, Asociaciones Vecinales y con las entidades de bien público.
 - 2) Tramitación, consideración y resolución final de todos los actos y peticiones de origen público o practicados a instancias de terceros particulares.



- 3) Asistir al Intendente en las tareas de articulación de las relaciones político-institucionales con la comunidad y en los organismos del ámbito nacional, provincial, regional y municipal en general.
- 4) Coordinar las relaciones sociopolíticas del Gobierno Municipal.
- 5) Coordinar a través de los mecanismos pertinentes la planificación de la gestión interorgánica entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas.
- 6) Ejercer toda competencia general o particular correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal no delegadas a otra Secretaría en la presente Ordenanza.
- 7) Garantizar, coordinadamente con Fiscalía Municipal, el encuadre legal y técnico de los actos administrativos, las cuestiones referidas al despacho del Intendente Municipal y la consideración de los proyectos de Ordenanza y comunicaciones que se envíen al Concejo Deliberante.
- 8) Asistir al Intendente en el diseño, propuesta e instrumentación de políticas de desarrollo de las actividades económicas en el ámbito municipal, compatibilizándolas con las políticas regionales, provinciales y nacionales.
- 9) Propiciar desde la estructura municipal la impulsión de factores del crecimiento y el desarrollo socioeconómico de la Ciudad y subsidiariamente de la región.

b) En Particular:

- 1) Coordinar con otras dependencias similares de nivel nacional, provincial, regional o municipal la realización de actividades conjuntas.
- 2) Coordinar las relaciones entre las distintas Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.
- 3) Sostener las relaciones referidas al accionar de los distintos representantes gremiales de los agentes municipales.
- 4) Consolidar las relaciones con el Instituto Municipal de Previsión Social.
- 5) Administrar el funcionamiento de los Servicios Generales del Municipio.
- 6) Disponer de la partida presupuestaria que a esos fines se determinará.
- 7) Firmar las resoluciones inherentes a los asuntos de su competencia.
- 8) Atender, asesorar y diligenciar las gestiones del público y de la comunidad en general ante el Municipio, coordinando y controlando la circulación de la documentación administrativa entre organismos municipales, informando respecto de su trámite y notificando su resultado.
- 9) Organizar y planificar el Archivo General Municipal.
- 10) Consolidar el protagonismo de las Vecinales como instituciones intermedias relevantes en el diseño e implementación de las políticas públicas, implementando un sistema administrativo que integre la gestión del Gobierno Municipal y de las Vecinales, para permitir mejorar la gestión administrativa, financiera, contable y presupuestaria de las mismas.
- 11) Garantizar la seguridad y custodias de las personas y del patrimonio municipal.
- 12) Ejercer el Poder de Policía e inspección municipal, en su área de competencia de acuerdo con las ordenanzas vigentes y con los organismos descentralizados y desconcentrados creados.

13) Atender las cuestiones inherentes al funcionamiento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, según la legislación vigente.

14) Legalizar documentos en general.

15) Diseñar las pautas de modernización y transformación vinculadas con esta Secretaría.

16) Asegurar la convocatoria y organización de las elecciones municipales.

17) Planificar y regular el transporte y tránsito de la ciudad, ejerciendo el Poder de Policía Municipal, estableciendo las relaciones y coordinación necesaria con el órgano correspondiente.

18) Incorporar a los vecinos y las entidades intermedias que los representan en las nuevas estrategias de seguridad, aportando capacitación, tecnología y recursos para incrementar la seguridad de cada barrio de la ciudad.

19) Definir y proponer políticas de administración de recursos humanos, política salarial y aplicación del régimen legal y técnico del personal de la administración pública, proponiendo medidas para el desarrollo integral y capacitación de los mismos.

20) Dirigir y Administrar los Servicios de la necrópolis de la ciudad y asegurar el desenvolvimiento normal de todo lo relacionado al movimiento mortuario en sus aspectos operativos y administrativos. Promover el desarrollo de la actividad económica en el ámbito municipal, identificando e impulsando la formulación de planes, programas y proyectos de inversión, en particular de desarrollo agropecuario, industrial, agroalimentario y de servicios turísticos.

21) Promover el desarrollo de la actividad económica en el ámbito municipal, identificando e impulsando la formulación de planes, programas y proyectos de inversión, en particular de desarrollo agropecuario, industrial, agroalimentario y de servicios turísticos.

22) Identificar fuentes de financiamiento provinciales, nacionales e internacionales para proyectos de desarrollo productivo y de servicios y mantener contacto con Organismos Provinciales, Nacionales y Mundiales de financiamiento a los sectores públicos y privados.

23) Atender las relaciones con la Asociación Civil Parque Ecológico, Sociedad del Estado el Parque Industrial, con el Parque Tecnológico y la incubadora de empresas y con el Mercado de Abasto, Frigorífico del Sur y Mieles del Sur.

24) Atender las relaciones con el Parque Industrial, con el Parque Tecnológico y la incubadora de empresas y con el Mercado de Abasto, Frigorífico del Sur y Mieles del Sur.

25) Diseñar y promover sistemas de control de calidad siguiendo patrones internacionales e impulsar la creación de una red de calidad regional que actúa como instancia de monitoreo y capacitación para alcanzar niveles de competitividad económica en el ámbito local y regional.

26) Impulsar la articulación entre los sectores productivos de la Ciudad y región entre sí, y con los diferentes niveles de gobierno, áreas científicas tecnológicas y profesionales.

27) Atención integral del aprovechamiento de los instrumentos que brinda el Mercado de Capitales para el financiamiento de los emprendimientos municipales.





- 28) Apoyar y promover la iniciativa privada y mixta en la producción de bienes y servicios.
- 29) Realizar acciones específicas tendientes al desarrollo económico tales como: exposiciones, planificaciones, asesoramiento, capacitación, coordinación, administración, financiación y todo aquello que apunte al desarrollo de la economía local.
- 30) Promover el desarrollo y asentamiento de Parques y Corredores Industriales y Polos Tecnológicos.
- 31) Promover el desarrollo y la transferencia tecnológica.
- 32) Elaborar bases de datos relacionados al desarrollo local.
- 33) Promover la generación de empleos.
- 34) Sostener las relaciones orgánicas y funcionales con la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional.

ARTICULO 7º.- Compete a la Secretaría de Economía:

a) En General:

- 1) Elaborar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos, en función de los lineamientos generales que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.
- 2) Señalar las normas administrativas, económicas y financieras de la Administración Municipal y proponer las adecuaciones correspondientes que emanan del pacto financiero y de las disposiciones legales de la Provincia.
- 3) Proponer, participar, coadyuvar en la elaboración de políticas económicas que hagan al interés general de la comunidad.
- 4) Coordinar la elaboración de propuestas y formular alternativas para la fijación de políticas y medidas de carácter municipal en el marco de la política económica provincial.
- 5) Asistir al Intendente en la coordinación de políticas y medidas con otros organismos referidos a la programación económica de la región, la Provincia y la Nación.

b) En Particular:

- 1) Ejecutar y controlar el Presupuesto de Gastos para la Administración Municipal.
- 2) Controlar, encauzar, activar y optimizar la percepción de la renta municipal.
- 3) Generar escenarios y evaluar situaciones financieras en la Administración Municipal y proponer, en coordinación con las restantes áreas de gobierno, soluciones, cuando debieran aplicarse normas de optimización o contención de gastos administrativos.
- 4) Vinculación de la Municipalidad con las entidades bancarias y de crédito de carácter oficial y privado, con los organismos oficiales provinciales y nacionales y con las unidades ejecutoras de los organismos internacionales de financiamiento y desarrollo, cuando éstas estuvieran debidamente reconocidas y autorizadas oficialmente.
- 5) Controlar, encauzar y dirigir el registro público y privado del patrimonio municipal.
- 6) Atender la permanente actualización, funcionamiento y proyección económica

del catastro inmobiliario, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

7) Instrumentar y mantener actualizado el sistema de información contable patrimonial del Municipio.

8) Diseñar y proponer la integración de los sistemas críticos de gestión de su área de competencia al sistema integral de informatización de la gestión municipal.

9) Atender las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 8°.- Compete a la Secretaría de Desarrollo Humano:

a) En General:

1) Formular, implementar y administrar las políticas y los programas de Salud, a fin de promover, proteger, recuperar y rehabilitar la salud física y mental de la población.

2) Planificar y ejecutar las políticas sanitarias y administrar los programas de promoción y protección de la salud, como así también, la Atención Médica Integral y de emergencia.

3) Optimizar el funcionamiento del Sistema Municipal de Salud.

4) Planificar y administrar el mantenimiento, la recuperación y las obras nuevas de la infraestructura edilicia y del equipamiento tecnológico existente y a incorporar en los establecimientos asistenciales.

5) Fomentar y coordinar acciones de docencia e investigación de los recursos humanos del sector e impulsar la formación y capacitación de promotores socio-sanitarios.

6) Coordinar con las áreas pertinentes del Municipio lo referente a sus funciones de control de la calidad alimentaria para el apto consumo de la población.

7) Establecer acciones de concertación cultural, e implementar una política que renueve la relación entre la sociedad y el Municipio, facilitando la inserción, difusión, consumo y expansión de todos los emprendimientos y productos culturales, a través de una planificada programación, integrando proyectos con otras áreas regionales y provinciales.

8) Fortalecer la educación de todos y para todos en el marco de la competencia municipal, procurando erradicar el analfabetismo funcional e informático para igualar las posibilidades de oportunidades para todos los habitantes de la ciudad.

9) Poner al deporte al alcance de todos los habitantes de la ciudad impulsando el aprovechamiento integral de los espacios disponibles y coordinando acciones solidarias, deportivo - recreativas con instituciones del medio y la región.

b) En particular:

1) Proponer, ejecutar y supervisar los programas dirigidos a garantizar la cobertura de la Atención primaria de salud a la población del municipio.

2) Conducir el funcionamiento del Sistema Municipal de Salud, asegurando la articulación de los distintos niveles de complejidad, tanto del sector público como del privado.

3) Promover la investigación científica aplicada a la salud.





- 4) Participar en la elaboración de normas para los servicios de atención médica que aseguren un nivel de calidad adecuado y la mejor eficiencia operativa.
- 5) Planificar, ejecutar y controlar las líneas de acción relacionadas con las políticas y estrategias de prevención primaria y secundaria de salud.
- 6) Dirigir, coordinar y regular la atención médica de urgencia de la población del municipio.
- 7) Coordinar la interrelación con otras áreas de atención médica municipales, provinciales o nacionales, públicas o privadas, en lo relativo a las situaciones de emergencia.
- 8) Elaborar, ejecutar y evaluar programas dirigidos a la protección e integración de la población de adultos mayores.
- 9) Programar, supervisar y ejecutar políticas y proyectos que tengan por objeto la promoción humana y el desarrollo comunitario de la mujer, la niñez y la adolescencia.
- 10) Reglamentar y fiscalizar sobre condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y dietéticas de los alimentos.
- 11) Proponer y ejecutar programas sanitarios para el control y erradicación de enfermedades transmisibles y zoonosis, así como la realización de programas y campañas de inmunizaciones en coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales.
- 12) Diseñar y desarrollar programas tendientes a la Atención de la Salud Mental.
- 13) Coordinar y asistir a las instituciones de bien público sin fines de lucro.
- 14) Acordar e instrumentar entre el Nivel Institucional y el Nivel Oficial, una Agenda Cultural y Deportiva determinando el uso prioritario, racional y programado de los Centros Culturales Municipales y las dependencias y entidades deportivas de la Comunidad.
- 15) Difundir, defender y proteger el patrimonio artístico - cultural, científico y natural de la ciudad, histórico, actual y potencial, integrándolo al resto del país.
- 16) Apoyar las transformaciones educativas a través de la articulación y de acciones entre el Municipio, Ministerios de Educación, Centros de Formación y Establecimientos Educativos y las gestiones de las Instituciones Escolares ante las autoridades provinciales.
- 17) Fomentar la protección del patrimonio natural, histórico y artístico de la Ciudad y las manifestaciones culturales en sus etapas de creación y realización.
- 18) Adherir a iniciativas culturales, deportivas y educativas de los ámbitos provincial y nacional que sea conveniente promover en el ámbito municipal.
- 19) Sostener las relaciones orgánicas y funcionales con la Fundación por la Cultura, Fundación Deportiva Municipal de Río Cuarto y Fundación Maternidad Kowalk.

ARTICULO 9º.- Compete a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:

a) En general:

- 1) Confeccionar el Plan Anual o plurianual de la obra pública y administrar y regular la ejecución de la misma.

- 2) Programar y ejecutar obras tendientes a la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad.
- 3) Formular e implementar la planificación y controlar el saneamiento y la higiene urbana del municipio.
- 4) Realizar el control técnico de toda obra pública o privada, oficial o particular, que se ejecutara dentro del ejido municipal.
- 5) Ejecutar, controlar y organizar la prestación de los servicios públicos municipales.

b) En particular:

- 1) Proyectar anualmente, en coordinación con las demás Secretarías, un plan de inversiones para la realización de obras públicas dentro del ejido municipal.
- 2) Realizar las obras públicas de arquitectura, de urbanización y las técnicas que se estimaran de bien común, y cuya planificación y ejecución se aprobara en ordenamiento de prioridades.
- 3) Efectuar el control técnico de las obras públicas oficiales y particulares, que se ejecutaran dentro del ejido municipal, y su ajuste a las normas legales vigentes.
- 4) Atender lo relacionado con la empresa de economía mixta, -GAMSUR (Gestión Ambiental del Sur).
- 5) Atender, realizar y controlar los servicios urbanos de limpieza, riego y mantenimiento de calles, paseos públicos y cementerios.
- 6) Atender la planificación y realización, en coordinación con las demás Secretarías, y en ordenamiento de prioridades, de las obras de mantenimiento y conservación de obras y edificios municipales, así como también de aquellos que cedidos gratuitamente a la Municipalidad para funcionamiento de alguna de sus dependencias, con carácter definitivo o por términos mayores de diez (10) años, fueran utilizados para dicho fin.
- 7) Asegurar la disponibilidad de información catastral actualizada del municipio y coordinar con las Secretarías de Economía y de Planificación.
- 8) Planificar la instalación de alumbrado público en el ámbito municipal y la semaforización de la ciudad e iluminación de actos oficiales.
- 9) Formular políticas relativas a la creación, mejoramiento y conservación de los espacios verdes públicos y el arbolado municipal.
- 10) Proyectar, realizar y administrar la infraestructura vial y su mantenimiento.
- 11) Disponer la administración y mantenimiento de los equipos y elementos mecánicos necesarios para la realización de obras y servicios públicos.
- 12) Atender la vinculación del Gobierno Municipal con los entes oficiales técnicos de la Provincia y de la Nación, en la especialidad de la Secretaría.
- 13) Programar, impulsar y desarrollar, en forma conjunta con la Comisión Especial Honoraria, acciones que tiendan a la defensa de las costas del río y de su cauce natural.
- 14) Controlar la ejecución de los convenios de descentralización, en materia de obras y servicios públicos, con las distintas instituciones de la Comunidad.
- 15) Ejecutar y controlar el Presupuesto de Gastos de la obra pública municipal.
- 16) Establecer relaciones con los organismos descentralizados (EMOS, I.M.V., etc.).





ARTICULO 10º.- Compete a la Secretaría de Planificación:

a) En General:

1) La Planificación, Gestión y Coordinación de las políticas, programas y proyectos destinados al fortalecimiento del Estado Municipal y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de Río Cuarto.

b) En Particular:

De Planificación:

1) Instrumentar la planificación estratégica de la Ciudad, basada en la definición y desarrollo de un proyecto colectivo e integral para el Municipio, sustentado en el acuerdo de los actores sociales y en el reconocimiento de las ventajas y deficiencias de la ciudad frente a los procesos de cambio.

2) Coadyuvar a la planificación y administración de la estrategia global de desarrollo urbano de la ciudad.

3) Formular políticas, proyectos y diseñar planes que mejoren el desarrollo urbano y la calidad del medio ambiente urbano.

4) Implementar y gestionar el Sistema de Información Geográfica (GIS) Municipal.

5) Proponer, actualizar y controlar las normas regulatorias y de conservación para el ordenamiento y gestión del medio ambiente, a fin de favorecer una adecuada calidad de vida y un uso apropiado de los recursos naturales.

6) Intervenir en todas las actuaciones que ingresen a la Municipalidad y abarquen directa o indirectamente temas referidos al medio ambiente.

7) Fomentar la protección del patrimonio natural e histórico de la ciudad.

8) Efectuar el control técnico de las obras privadas particulares, que se ejecutaran dentro del ejido municipal, y su ajuste a las normas legales vigentes.

De Planificación y Programación:

1) Implementar y gestionar el Sistema de Inversión Pública coadyuvando al trabajo por programa y proyectos y a la gestión por resultados.

2) Implementar un banco de proyectos de inversión.

3) Implementar procesos de planificación interna y fortalecimiento institucional.

De Gestión:

1) Intervenir en el ordenamiento, racionalización y modernización de la Administración en general y de sus unidades en particular (mejoramiento de servicios, cualificar las prestaciones, sistematizar procedimientos y eficientizar la administración).

2) Programar eficientemente la asignación de esfuerzos y de recursos.

3) Controlar la ejecución de convenios de descentralización de obras con el Gobierno de la provincial de Córdoba.

4) Articular las vinculaciones y funcionamiento de las Secretarías y los entes, asumiendo la responsabilidad de la Planificación de la Administración Municipal y la interrelación del Gabinete del Departamento Ejecutivo.

5) Prestar apoyo en el seguimiento de los planes y programas de gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal y el control de gestión relativa a las instrucciones

emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.

- 6) Promover y coordinar consensos y compromisos de la gestión municipal.
- 7) Atender la vinculación del Gobierno Municipal con los entes técnicos y los programas de la Provincias y de la Nación.
- 8) Sostener las relaciones orgánicas y funcionales con la Fum-PERC



ARTICULO 11º.- Compete a la Secretaría de Desarrollo Social:

a) En General:

- 1) Articular acciones con centros de formación y capacitación de la ciudad de Río Cuarto a fin de promover el desarrollo social.
- 2) Diseñar, supervisar políticas y acciones de promoción, desarrollo y asistencia social que comprendan demandas de carácter general o sectorial.
- 3) Establecer acciones de concertación e implementar políticas que renueven la relación entre la sociedad y el estado municipal.
- 4) Asistir al Intendente en el diseño, propuestas, formulación e implementación de políticas de desarrollo e integración.
- 5) Promover, coordinar y concertar políticas de empleo y microemprendimientos con otras instituciones del ámbito local, regional, provincial y nacional.
- 6) Desarrollar, proponer, promover y coordinar instrumentos de asistencia integral a los microemprendimientos en el ámbito municipal.
- 7) Articular y coordinar acciones con la Universidad Nacional de Río Cuarto y los distintos centros de formación para llevar adelante acciones que promuevan el desarrollo social.
- 8) Promover en los ámbitos que corresponda, políticas de formación y desarrollo del empleo.

b) En Particular:

- 1) Programar, supervisar y ejecutar políticas y proyectos que tengan por objeto la promoción humana y el desarrollo comunitario.
- 2) Elaborar, ejecutar y evaluar programas dirigidos a la promoción, protección, inclusión e integración de las personas con discapacidad.
- 3) Programar, supervisar y ejecutar políticas y proyectos que tengan por objeto la promoción y el desarrollo social de los distintos sectores presentes en el ámbito municipal.
- 4) Coordinar acciones y asistir a las instituciones de bien público sin fines de lucro.
- 5) Programar, supervisar y ejecutar políticas y proyectos que tengan por objeto la promoción, contención, asistencia y desarrollo social y comunitario en el ámbito municipal de la población con necesidades básicas insatisfechas.
- 6) Promover, coordinar, proyectar y ejecutar acciones que tiendan a la capacitación en oficios de la población de nuestra ciudad.
- 7) Fomentar, formular y ejecutar políticas que tiendan a la promoción, acompañamiento y apoyo del sector cooperativo.
- 8) Sostener las relaciones orgánicas y funcionales con la Fundación Social.



ARTICULO 12º.- Compete a la Secretaría de Programación Comunitaria:

a) En General:

- 1) La relación del Gobierno Municipal con las diferentes organizaciones de la sociedad civil, en lo atinente al desarrollo comunitario.
- 2) Articular esfuerzos, recursos y saberes entre las diversas organizaciones sociales y el municipio de Río Cuarto.
- 3) Proporcionar instrumentos que contribuyan a la generación y búsqueda de oportunidades de gestión y financiamiento de proyectos.
- 4) Generar un espacio de intercambio entre diversas organizaciones públicas y privadas, a fin de generar alternativas de trabajo conjunto.
- 5) Asesorar a las organizaciones en el diseño, planificación y evaluación de los proyectos y programas.
- 6) Crear mecanismos institucionales que brinden oportunidades efectivas de desarrollo de las organizaciones.
- 7) Promover el compromiso conjunto entre municipio y organizaciones.
- 8) Alentar la participación de las organizaciones en la gestión de las políticas públicas con la generación de espacios institucionales de articulación en el marco de complementariedad de los ámbitos públicos y privados.
- 9) Impulsar la conformación de diferentes ámbitos de participación ciudadana previstos en la Carta Orgánica Municipal.

b) En Particular:

- 1) Elaborar bases de datos institucionales, agrupándolas por afinidad de actividades, realizando censos que tengan la finalidad de determinar las necesidades concretas de cada una de las entidades.
- 2) Conformar el Foro de la Comunidad y Consejos Consultivos relacionados a cada área del gobierno municipal.
- 3) Receptar, orientar y derivar las demandas de las diferentes Organizaciones No Gubernamentales con el posterior seguimiento y evaluación de los trámites efectuados.
- 4) Incentivar a la conversión de las Organizaciones No Gubernamentales en Empresas Sociales permitiendo el desarrollo de sus actividades con su debido autofinanciamiento.
- 5) Proponer asistencia técnica y gestión que permita la obtención de financiamiento público, a nivel local, provincial, nacional e internacional o del sector privado para los proyectos que estas organizaciones desarrollan, dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población.
- 6) Ofrecer asesoramiento jurídico y contable a aquellas organizaciones que pretenden realizar los trámites de personería jurídica, como así también asistencia técnica-contable para las que lo requieran.
- 7) Brindar capacitación a los miembros de las organizaciones y grupos que realicen tareas de diversa índole, en materia organizacional y de gestión de recursos, contemplando temas institucionales y técnicos.
- 8) Crear canales de comunicación que faciliten la promoción y divulgación de las

actividades de las diversas organizaciones a fin de mejorar la información, el intercambio, difusión y fortalecimiento de programas, proyectos, acciones y campañas en materia de prevención y de participación ciudadana.



CAPÍTULO III SUBSECRETARÍAS - DIRECCIONES Y UNIDADES

ARTICULO 13º.- Créanse las siguientes Subsecretarías con las Direcciones, Subdirecciones, Unidades y áreas que de ellas dependen:

- 1.- Dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal:
 - Fiscalía Municipal
- 2.- Dependientes de la Secretaría de Intendencia
 - Despacho
 - a) Subsecretaría de Comunicación
 - Despacho
- 3.- Dependientes de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales:
 - Despacho
 - a) Junta Municipal de Historia
 - b) Subsecretaría de Gobierno
 - Despacho
 - c) Subsecretaría de Relaciones Institucionales
 - Despacho
 - d) Subsecretaría de Recursos Humanos
 - Despacho
- 4.- Dependientes de la Secretaría de Economía:
 - Despacho
 - a) Subsecretaría de Ingresos
 - Despacho
 - b) Subsecretaría de Egresos
 - Despacho
- 5.- Dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano
 - Despacho
 - a) Subsecretaría de Cultura
 - Despacho
 - b) Subsecretaría de Educación
 - Despacho
 - c) Subsecretaría de Deportes
 - Despacho
 - d) Subsecretaría de Salud
 - Despacho
- 6.- Dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:
 - Despacho
 - a) Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS)



- b) Instituto Municipal de la Vivienda (I.M.V.)
 - c) Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios
 - Despacho
 - d) Subsecretaría de Obras e Infraestructura
 - Despacho
 - e) Subsecretaría de Administración de Obra Pública
 - Despacho
- 7.- Dependiente de la Secretaría de Planificación
- Despacho
 - a) Subsecretaría de Planificación Estratégica
 - Despacho
 - b) Subsecretaría de Gestión
 - Despacho
- 8.- Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social
- Despacho
 - a) Subsecretaría de Promoción Social
 - Despacho
 - b) Subsecretaría de Empleo
 - Despacho
- 9.- Dependiente de la Secretaría de Programación Comunitaria
- Despacho

ARTICULO 14°.- Las Subsecretarías, Direcciones, Unidades y áreas creadas por el artículo anterior estarán a cargo de funcionarios designados por el Intendente Municipal; y cesarán en sus funciones automáticamente al finalizar el mandato de éste o cuando el mismo lo decida.

ARTICULO 15°.- Las atribuciones de las Subsecretarías, Direcciones, Unidades, Subdirecciones y áreas serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo y las Secretarías de las que dependen, en función de la ejecución de los programas y proyectos que se impulsen.

ARTICULO 16°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a introducir las modificaciones necesarias a efectos de ajustar el Presupuesto de Gastos 2008 a la nueva estructura funcional aquí aprobada.

Las mismas implicarán:

* Crear dentro del Calificador Institucional las nuevas áreas funcionales, manteniendo la identificación Institucional de aquellas que dejan de existir, a efectos de mostrar la ejecución de sus respectivos programas al momento en que se produce su cese.

* Trasladar los programas, proyectos ya existentes, por los saldos no ejecutados de los mismos, para reubicarlos dentro de su nueva área de dependencia, adjudicando una nueva identificación Programática, de acuerdo a la nueva pertenencia institucional.

* Crear los respectivos programas, proyectos de administración y producción de las nuevas jurisdicciones surgidas a partir de la aprobación de la presente.

El Decreto que establezca los cambios presupuestarios autorizados, será firmado ad referendum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.



ARTICULO 17°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de julio de 2008.-

*LUCIA ALIBERTO, Vicepresidenta 1° a/cde Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA,
Secretario*

DECRETO N° 105/08
7 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- RECTIFÍCANSE los Nros. de documento consignados en:

- Decreto N° 4378/08 correspondiente a Walter Torres, D.N.I. N° 28.579.804;
- Decreto N° 39/08 correspondiente a Juan Carlos Argüello, D.N.I. N° 21.013.612;
- Decreto N° 41/08 correspondientes a Mónica Marchetti, D.N.I. N° 24.521.029 y Carlos Durán, D.N.I. N° 22.239.684.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 106/08
7 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- RECTIFÍCANSE los datos consignados en los siguientes decretos:

- Decreto N° 3850/08 corresponde Hugo de Pascuale, D.N.I. N° 12.863.112;
- Decreto N° 3856/08 corresponde Mario Ezequiel Villalobos;
- Decreto N° 3870/08 corresponde Isaac Francisco González Musso;
- Decreto N° 3871/08 corresponde Alcides Iván Contrera;
- Decreto N° 3902/08 corresponde Roberto Carlos Páez, D.N.I. N° 24.407.069;
- Decreto N° 3903/08 corresponde Rodrigo Pablo Graf;
- Decreto N° 3922/08 corresponde Roberto Luis Rivarola -... Gerencia de Proyectos y Obras;
- Decreto N° 3974/08 corresponde Fernando Miguel Riveros;
- Decreto N° 3984/08 corresponde Valeria Vanesa Vogliotti, D.N.I. N° 28.474.628;
- Decreto N° 3985/08 corresponde María Gabriela Hidalgo, D.N.I. N° 21.998.106.



ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 107/08
7 de agosto de 2008

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE a partir del 18 de julio de 2008, a las siguientes personas:

- Silvia Sánchez Negrete, D.N.I. N° 12.810.105, en el cargo de personal profesional en el Departamento Centro de Salud, categoría PCA-TS 7;
- Nora Rinaudo, D.N.I. N° 12.055.759, en el cargo de personal profesional en el Departamento Centro de Salud, categoría PCA-TS 7;
- Adriana Lucero, D.N.I. N° 12.467.827, en el cargo de personal profesional en el Departamento Centro de Salud, categoría PCA-TS 7;
- Sonia Peralta, D.N.I. N° 16.507.508, en el cargo de personal profesional en el Departamento Centro de Salud, categoría PCA-TS 7;
- María Vettore, D.N.I. N° 25.686.745, en el cargo de personal profesional en el Departamento Centro de Salud, categoría PCA-TS 7;
- Karina Osadchuk, D.N.I. N° 20.871.397, en el cargo de personal profesional en el Departamento Centro de Salud, categoría PCA-TS 7;
- Nora Miles, D.N.I. N° 18.106.325, en el cargo de personal profesional en el Departamento Centro de Salud, categoría PCA-TS 7;
- Cecilia Elaskar, D.N.I. N° 21.013.618, en el cargo de personal profesional en el Departamento Centro de Salud, categoría PCA-TS 7;
- Walter Seghetti, D.N.I. N° 14.334.227 en el cargo de Jefe de Departamento Medicamentos, categoría PCA-TS 10; todos de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, de acuerdo con los resultados del concurso sustanciado en virtud del Decreto N° 3877/08.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes a los cargos cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior deberán ser imputados a las partidas de personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- La incorporación a la prestación efectiva del servicio del personal designado, queda supeditada al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por los artículos 17º al 24º del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal para el ingreso a la Planta Permanente de la misma, percibiendo los haberes correspondientes a partir de la fecha que la resolución de incorporación establezca.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 108/08
7 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE el nuevo Clasificador Institucional para el Presupuesto General de Gastos 2008, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el nuevo Clasificador Programático para el Presupuesto General de Gastos 2008, que como Anexo 2 forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°.- APRUEBANSE las modificaciones al Presupuesto General de Gastos para el año 2008 de acuerdo al detalle que como Anexo 3 forma parte Integrante de la Presente. Las mismas se establecen a nivel Programático, delegando a la Secretaría de Economía la distribución de los saldos ejecutables a través de los respectivos objetos del gasto.

ARTICULO 4°.- CONVALIDANSE los actos administrativos de afectación presupuestaria preventiva y posterior compromiso, que por razones de urgencia y necesidad manifiesta, se produzcan entre la fecha del presente Decreto y la aprobación definitiva del Concejo Deliberante. En caso de modificaciones por parte del órgano legislativo a la estructura aquí propuesta, los referidos trámites serán re afectados de acuerdo a la composición presupuestaria definitivamente aprobada.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTICULO 6°.- El presente se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO
TERZO; Secretario de Economía*





DECRETO N° 109/08
7 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- INCORPORASE al artículo 1° del Decreto N° 97/08 las Organizaciones No Gubernamentales, (Casa del Niño, Asociación Amigos de la Vida, Redil de Cristo y Sagrada Familia), indicadas en el Anexo II del citado Decreto.

ARTICULO 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 110/08
7 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal "Intendente Mójica", para la prestación del servicio de desmalezado, por el término de cuatro (4) meses, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3°.- Las erogaciones dinerarias que surjan de los referidos convenios deberán imputarse al Programa -Proyecto 207-02 (FUAP 4927).-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 111/08

11 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- HAGASE público el beneplácito que produce la visita a nuestra ciudad de la Reina Nacional del Inmigrante, Srta. Aisa Buddemeyer y la Paisana Argentina, Srta. Laura Zado, en el día de la fecha .

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 112/08

12 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE la venta a la empresa BIOFARMA S.A., domiciliada en Boulevard de Los Polacos 6446, Córdoba, del terreno que ocupaba el tramo de calle Zunder ubicado entre las calle Presidente Perón Este e Intendente Daguerre, dentro del Parque Industrial, en la suma de pesos Siete mil novecientos sesenta y tres con cincuenta ctvos. (\$ 7.963,50); quedando a cargo de la firma adquirente los gastos de escrituración.

ARTICULO 2°.- Suscríbase la escritura traslativa de dominio por ante la escribana que resulte designada en los términos del Decreto 762/77.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Catastro Municipal y/o a las reparticiones pertinentes, a fin de que tomen razón de la desafectación operada y de la presente venta.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 113/08

13 de agosto de 2008





ARTICULO 1°.- DESÍGNANSE como Personal de Gabinete, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, a las personas que a continuación se detallan, en las categorías y área que en cada caso se especifica.

Nombre y Apellido	D.N.I. Nº	Cat.	Agrup.	Repartición
FERNÁNDEZ, Luis Alberto	13.287.136	40	PG	Secretaría de Intendencia
PRESSACCO, Alberto	18.070.417	40	PG	Subsec. de Gobierno
BRERO, Paola	24.547.580	40	PG	Subsec. de Comunicación
FERNÁNDEZ, Alberto	25.698.694	40	PG	Secretaría de Planificación
MEDINA CABRAL, Julio	16.717.594	40	PG	Secretaría de Planificación
STORANI, Conrado	23.954.275	41	PG	Secretaría de Planificación
CAMINAL, Alberto	16.831.091	41	PG	Secretaría de Planificación

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de los citados será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, el que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande las designaciones efectuadas en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria que corresponda en función de la Nueva Estructura Funcional de la Administración Municipal.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 114/08
13 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- DEJANSE SIN EFECTO a partir del 1 de julio de 2008, las contrataciones por los servicios del abogado Gastón Valentinuzzi, D.N.I. N° 27.570.955 y la Cdora. María Hebe Salinas, D.N.I. N° 24.606.061 realizadas por decretos Nros. 3642/07 y 4193/08, respectivamente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 115/08

13 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO a partir del 1 de junio de 2008, la contratación como locador de servicios del abogado Julio César Cravero, D.N.I. N° 17.319.696, realizada por Decreto N° 1651/98.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 116/08

13 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 10/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 10/08

ARTICULO 1°.- Prorróguese la vigencia del Convenio firmado con la Asociación Protectora de Animales, aprobado por Ordenanza N° 1673/08, a partir del 26 de julio de 2008 y por le plazo de dos (2) meses.

ARTICULO 2°.- Deróguese la Ordenanza N° 1752/08.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 31 de julio de 2008.-

*LUCIA ALIBERTO, Vicepresidenta 1° a/cde Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA,
Secretario*





DECRETO N° 117/08
13 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 11/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 11/08

ARTICULO 1°.- Otórguese al Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados "Villa de la Concepción", un aporte económico de pesos novecientos cincuenta (\$ 950), que serán abonados en una única cuota y que serán destinados a solventar gastos de alquiler de la Institución. A cuyo fin se designa al señor Elio N. Masso, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 2°.- Otórguese a la Cooperativa de Trabajo para Personas con Discapacidad "Todos Juntos" Ltda., un aporte económico de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500), que serán abonados en una única cuota, destinado a la solventar gastos inherentes de la institución a cuyo fin se designa a la señora Susana de Grancara, Presidente de la Cooperativa, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3°.- Otórguese al Centro Argentino de Jubilados y Pensionados, un aporte económico de pesos cuatrocientos (\$ 400), que serán abonados en una única cuota, destinado a solventar los gastos de alquiler de la Institución a cuyo fin se designa a la señora Evelina Brero, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 4°.- Otórguese a la Fundación Desafío, un aporte económico de pesos mil quinientos (\$ 1500), que serán abonados en una única cuota, destinados a solventar gastos inherentes a la Institución. A cuyo fin se designa a la señora D`Intino de Slepoy, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el incumplimiento de los artículos N° 1, 2, 3, y 4 se imputará a la partida 06. 699.99.05.01.05 del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 31 de julio de 2008.-

*LUCIA ALIBERTO, Vicepresidenta 1° a/cde Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA,
Secretario*

DECRETO N° 118/08
13 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 13/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 13/08

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la designación de Delegados Municipales, a personal de Desarrollo del Sur Sociedad del Estado para cumplir funciones en la vía pública, efectuada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 4322/08, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ordenanza N° 90/92.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 31 de julio de 2008.-

*LUCIA ALIBERTO, Vicepresidenta 1° a/cde Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA,
Secretario*

DECRETO N° 119/08
13 de agosto de 2008





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 14/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 14/08

ARTICULO 1º.- Impleméntase en el Municipio de la Ciudad de Río Cuarto a partir del día 1 de agosto de 2008, el "Plan de Reconocimiento Tributario", el que consistirá en el otorgamiento de un premio a aquellos contribuyentes que al 30 de junio de 2008 tengan al día el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes a la contribución que incide sobre los Inmuebles, la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios, la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas y las Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares y la contribución que incide sobre los Cementerios.

ARTICULO 2º.- La modalidad de asignación y entrega de los premios será llevada a cabo de manera aleatoria, entre los contribuyentes incluidos en un padrón que a tales efectos será confeccionado por el Centro de Cómputos de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 3º.- El procedimiento aleatorio antes dicho, será llevado a cabo por una institución del medio local que a tales fines designe el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º.- La naturaleza de los premios a otorgar y el importe de los fondos destinados a estos, será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades reglamentarias.

ARTICULO 5º.- La fecha de determinación de los beneficiarios será el día 1 de diciembre de 2008. La nómina de ganadores será dada a conocer durante los cinco días posteriores y los premios correspondientes, serán entregados en la fecha que a tales efectos determine el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades reglamentarias

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 31 de julio de 2008.-

*LUCIA ALIBERTO, Vicepresidenta 1° a/cde Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA,
Secretario*



DECRETO N° 120/08

13 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 15/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 15/08

ARTICULO 1°.- Adjudicase a la Asociación Vecinal Valacco, un lote de terreno baldío, perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en calle Bariloche esquina Honduras, Barrio Banda Norte, ciudad de Río cuarto, la designación catastral es: C 06 - S 01 - Mz 042 - Parc 32, cuya dimensión es de 17,00 metros de frente por 86,59 metros de fondo y una superficie de 656,16 metros cuadrados.

ARTICULO 2°.- El Lote indicado en el artículo 1°, no podrá ser transferido ni cedido en préstamo. La falta de cumplimiento implicará la inmediata revocación de la adjudicación sin medir trámite administrativo alguno.

ARTICULO 3°.- El Lote indicado en el artículo 1°, no podrá ser cedido a terceros en arrendamiento, usufructo, uso o por cualquier otro título.

ARTICULO 4°.- El Instituto Municipal de la Vivienda (I.M.V.) dispondrá la readjudicación del lote al cual se le haya revocado la donación, de acuerdo a la demanda.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 31 de julio de 2008.-

*LUCIA ALIBERTO, Vicepresidenta 1° a/cde Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA,
Secretario*



DECRETO N° 121/08

13 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 16/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

O R D E N A N Z A : 16/08

ARTICULO 1°.- Adjudicase al señor Gabriel Bernardino Cabral D.N.I. N° 20.271.068, un lote de terreno baldío, perteneciente al Dominio Privado Municipal ubicado en calle Marcelo T. de Alvear 1817, entre las calles La Aloja y Berutti, Barrio Banda Norte, ciudad de Río Cuarto, la designación catastral es: C 06 - S 01 - Mz 215, Parc 13, cuya dimensión es de: 10,00 metros de frente por 30,00 metros de fondo y una superficie de 300,00 metros cuadrados.

ARTICULO 2°.- El Lote indicado en el artículo 1°, no podrá ser transferido ni cedido en préstamo, arrendamiento, usufructo, uso o por cualquier otro título. La falta de cumplimiento implicará la inmediata revocación de la adjudicación sin mediar trámite administrativo alguno.

ARTICULO 3°.- El beneficiario se compromete a edificar en el lapso de los dos (2) años siguientes, a la entrega efectiva del lote, caso contrario, el municipio podrá proceder a la desadjudicación del mismo.

ARTICULO 4°.- El Instituto Municipal de la Vivienda (I.M.V.) dispondrá la readjudicación del lote al cual se le haya revocado la donación, de acuerdo a la demanda.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 31 de julio de 2008.-

*LUCIA ALIBERTO, Vicepresidenta 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA,
Secretario*

DECRETO N° 122/08
13 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 18/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 18/08

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Integración suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y la Municipalidad de Vicuña Mackenna, el que como Anexo I acompaña a la presente, relacionado con la promoción y desarrollo de la gestión municipal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 31 de julio de 2008.-

*LUCIA ALIBERTO, Vicepresidenta 1° a/cde Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA,
Secretario*

DECRETO N° 123/08
13 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE a partir del 1 de enero del corriente año y para el ejercicio fiscal 2008, el Coeficiente Zonal asignado por Decreto N° 3788/08 a las cuadras que se detallan a continuación, el que queda fijado de la manera en que se indica.

calle	entre calles	Coeficiente zonal
Marcelo T. de Alvear	Bvrd. Leopoldo Buteler y Guatemala	1.15

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*





DECRETO N° 124/08
13 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE el artículo 31° de la Ordenanza 282/92 en la forma y con los alcances que a continuación se detalla:

" Artículo 31 - Reglamentado

Para hacerse acreedor del pago de la subrogancia del cargo superior, el agente debe haber subrogado el mismo por lo menos 30 días en el año calendario."

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 125/08
13 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia de los Sres. Eduardo Anibal Rivera, D.N.I. N° 14.334.388; Sergio Omar Garneró, D.N.I. 16.529.812 y Daniel Ricardo Ducant, D.N.I. N° 11.865.883, como miembros integrantes del órgano ejecutivo de la Comisión para la Administración de los Recursos Edilicios Municipales, designación efectuada por Decreto N° 622/05.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 126/08
13 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- DESIGNASE como representantes de la Municipalidad de Río Cuarto para integrar el Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal a las siguientes personas:

- Guillermo Daniel Amaya, D.N.I. N° 17.105.688
- Humberto Pedro Mansilla, D.N.I. N° 6.564.193
- Carlos Alberto Barbero, D.N.I. N° 8.556.245
- Ramón Martín Arias, L.E. N° 6.649.535
- Raúl Omar Gutiérrez, D.N.I. N° 10.054.071
- José Tomás Castelli, D.N.I. N° 16.274.261

ARTICULO 2º.- Designase provisoriamente y en los términos establecidos en el art. 1º de la Ord. 1/08 modificatoria de la 1514/07 como Fiscalizador titular del Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal a la señora Suci Inés Bataglino, D.N.I. Nº 4.415.229; y como fiscalizador suplente a la señora Mirelle Vogliotti de Frattari, D.N.I. Nº 6.227.345.

ARTICULO 3º.- Propónese a las señoras Suci Inés Bataglino y Mirelle Vogliotti de Frattari como fiscalizadores titular y suplente respectivamente, del Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal, conforme lo establecido en la Ord. 1514/07 y su modificatoria.

ARTICULO 4º.- Publíquese durante dos (2) días hábiles, a través del Boletín Oficial Municipal, en la página oficial de la red informática y en un periódico local, emisora radial y televisiva, las vacantes existentes como fiscalizadores titular y suplente respectivamente, del Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

CURRICULUM VITAE

Nombre y Apellido: SUCI INES BATAGLINO

Estado Civil: VIUDA

D.N.I.: 4.415.229

Domicilio: OLEGARIO ANDRADE 390- Barrio ALBERDI

Tel.: 0358-4660440

Título: MAESTRA NORMAL NACIONAL

PROFESORA DE EDUCACIÓN FÍSICA





LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA

Antecedentes Profesionales: Docente en el nivel primario, medio, terciario y universitario - Año 1974 a 2003.

- * Coordinadora regional en la Inspección de Educación Física 4ta Región - Año 1984 a 2003.
- * En la Universidad Nacional de Río Cuarto - Año 1988 y continuo.

SINTESIS DE ANTECEDENTES LABORALES

Apellido y Nombre: VOGLIOTTI, Mirelli Lucia.

L.C.: 6.227.345

Domicilio: Saint Remy 680

Teléfono: 4628764

Estado Civil: Casada

Título: Docente egresada en el año 1967 de la Escuela Normal J.J. de Urquiza

Antecedentes Laborales

- * Suplencias Escuelas de las Localidades de La Gilda, Punta del Agua, Monte de los Gauchos, Los Jagüeles. Año 1970-1971 aprox.
- * En la firma "Botica Ma. Marta" de Nilda López Gigena. Año 1971 a 1976 aprox.
- * Empresa familiar "Autocervice" ubicada en Saint Remy y Santiago del Estero Año 1977-1993 aprox.
- * Concejal titular por el partido de la Unión Cívica Radical desde Diciembre de 1995 hasta Noviembre de 1999.
- * Convencional Constituyente titular en la Convención Constituyente Provincial realizada en Septiembre de 2001.

* Concejal titular por el Frente Más Por Río Cuarto desde Julio de 2004 hasta Julio de 2008.

Lo anteriormente expuesto puede ser verificado en los organismos pertinentes.

DECRETO N° 127/08
13 de agosto de 2008

VER BOLETÍN ESPECIAL AGOSTO DE 2008 N° 100)

DECRETO N° 128/08
15 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 21/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 21/08

ARTICULO 1°.- Modifícase el inciso b) del artículo 9° de la Ordenanza N° 436/97 y modificatorias (Disposiciones Generales - Espectáculos Públicos), en lo referente al horario de cierre de los distintos locales de espectáculos públicos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) De cierre: 1) Confiterías bailables, simples bares, bares con espectáculos en vivo y/o con pista de baile, bares nocturnos: a la hora 6:00 (seis) para los días sábados, domingos y vísperas de feriados, y a la hora 4:00 (cuatro) para los restantes días.

En los "Bares con espectáculos en vivo y/o con pista de baile" deberán concluir con dichas presentaciones o propagación de música para bailar a la hora 5:00 (cinco) los sábados, domingos y vísperas de feriados y a la hora 3:00 los restantes días."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de agosto de 2008.-

EDUARDO YUNI, Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA, Secretario





DECRETO N° 129/08
15 de agosto de 2008

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa y bajo el régimen de locación de servicios de conformidad con lo establecido en el contrato adjunto, los servicios del señor JOSE ERNESTO LAGO, D.N.I. N° 13.955.438, a partir de la correspondiente visación del Tribunal de Cuentas y por el término de tres (3) meses, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos tres mil (3.000) para que elabore la descentralización y desconcentración de la administración municipal en los tres circuitos que corresponden a la ciudad de Río Cuarto.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior serán imputarán a la partida 159-99 (FUAP N° 5460) del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- El locador designado precedentemente actuará en vinculación directa con el Intendente Municipal y, a los fines de su tratamiento y consideración, gozará de las prerrogativas de los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá el nombramiento de los colaboradores que la persona contratada en el artículo 1° del presente Decreto requiera para la mejor realización de las tareas encomendadas y facilitará las oficinas, mobiliario y demás insumos que sean necesarios para tales cometidos.-

ARTICULO 5°.- A los fines del mejor cumplimiento de las tareas encomendadas en el artículo anterior, las Secretarías y demás dependencias de la Administración Pública, sus entes desconcentrados y descentralizados, deberán prestar la colaboración que el locador designado les solicite y realizar los trámites y diligencias que éste les encomiende.-

ARTICULO 6°.- Remítase al Tribunal de Cuentas con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, tómese razón por los reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**